

Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se publica la resolución del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)

A los efectos de dar publicidad a la Resolución del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 24 de julio de 2019, por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, en relación con lo establecido en el artículo 7.7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se ordena la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la resolución cuyo texto se inserta a continuación, así como la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado .

Madrid, a 16 de septiembre de 2019

José Domínguez Abascal
Secretario de Estado de Energía
Presidente del IDAE

Resolución de 24 de julio de 2019, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la convocatoria del programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares)

Para reducir los impactos asociados al modelo actual de movilidad hace falta una apuesta decidida por proyectos integrales que reconsideren la movilidad en el entramado urbano y enfoque el diseño de ciudad hacia un menor uso de recursos fósiles basado en la multimodalidad, la gestión de la demanda, la recuperación de espacios públicos dedicados al coche, la promoción de los modos colectivos y alternativos de transporte, la disminución de emisiones contaminantes, el uso de energías renovables, la mejora en la accesibilidad y el aumento de la calidad de vida urbana.

Dentro de esta estrategia, también la innovación es fundamental y, muy especialmente, lo es la apuesta por la electromovilidad debido a sus beneficios en materia de diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, así como por la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de otras emisiones contaminantes, ayudando por tanto a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo además el consumo de energías autóctonas de fuentes renovables. Estas tecnologías de transporte continúan representando, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son el energético, el de automoción y el de tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental. En este contexto, y a fin de completar el impulso a la movilidad eficiente y sostenible, iniciado con la publicación del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) mediante Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, se propone una nueva línea, el Programa MOVES Proyectos Singulares.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares), en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de promover la investigación técnica en el ámbito de la movilidad, que permita obtener información cualitativa así como innovar en las opciones multimodales del transporte urbano, de ahí el título competencial fundamentado en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y que tiene el carácter de prevalente. Se pretende, como proyecto piloto, mejorar, investigar y analizar diversas opciones tecnológicas en la gestión integrada de la movilidad, tanto en ámbito urbano como metropolitano, que fomenten la utilización del vehículo eléctrico, fomentando con ello la sostenibilidad, el ahorro energético y la diversificación de las fuentes energéticas en el sector del transporte, con la consiguiente reducción de la dependencia energética del petróleo y la disminución de las emisiones de CO₂. De este modo, el componente investigador como proyecto piloto supone un elemento fundamental del programa de ayudas, que justifica en gran medida su razón de ser y que conlleva, por tanto, que sea el título competencial prevalente de esta Orden y justifique la gestión centralizada por parte del IDAE. Asimismo, se dicta conforme a la competencia exclusiva estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente y las bases del régimen minero y energético, según lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución Española.

Estas ayudas se gestionan de forma centralizada para optimizar la gestión de unos fondos públicos reducidos y alcanzar el objetivo de incentivar proyectos singulares, con un volumen de inversión significativo, que permitan un avance más notable en el desarrollo de la movilidad sostenible, independientemente de la región de España desde donde se promuevan. La territorialización del presupuesto supondría que, en ciertas regiones, no se podrían incentivar determinados proyectos por superar el importe de la ayuda a la partida territorializada correspondiente. La gestión centralizada garantiza las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, optimizando la aplicación del presupuesto disponible. Por esta razón, se realiza una única convocatoria nacional con una gestión centralizada de solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva otorgándose las ayudas a los solicitantes con mejor valoración según los criterios establecidos en las Bases reguladoras establecidas en la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio. En relación con esta cuestión debe señalarse que, la gestión centralizada de las subvenciones, fue informada y consensuada en la Conferencia Sectorial de Energía, celebrada el 25 de febrero de 2019, con los representantes de todas las Comunidades Autónomas.

Este Programa de ayudas se convoca y gestiona, como órgano concedente, por E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., Organismo público adscrito a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica. El presupuesto de este Programa provendrá, 10 millones de euros de la partida 20.18.425A.741 de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 nominativa para el IDAE “para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas incluido la constitución de infraestructuras energéticas adecuadas” y 5 millones de euros de la partida 20.18.425A.741 de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 igualmente nominativa para el IDAE.

Conforme a lo establecido en la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, las ayudas serán cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE)

Asimismo, la concesión de ayudas objeto de la presente convocatoria se rige por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras, establecidas en Orden TEC/752/2019, de 8 de julio.

La presente convocatoria ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de julio de 2019, dado que su cuantía supera los 12 millones de euros, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, este Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 e) y g) del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, así como el artículo 9.1 de la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, ha acordado efectuar la siguiente convocatoria del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares), por lo que, resuelve:

Primero. Objeto:

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares). La concesión de ayudas de esta convocatoria se regula por lo establecido en la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del programa

- de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares) (B.O.E. número 165, de 11 de julio).
2. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas que, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras, obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración y evaluación establecidos en el Anexo V de las Bases Reguladoras. Dicha valoración y evaluación será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en el artículo 10 de la Orden TEC/752/2019, de 8 de julio, , por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Programa de ayudas a proyectos singulares en materia de movilidad sostenible (Programa MOVES Proyectos Singulares).
 3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación

Segundo. Actuaciones incentivables:

Serán incentivables los proyectos singulares definidos en el artículo 2 de las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares.

Tercero. Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del Programa MOVES Proyectos Singulares se circunscribe a proyectos desarrollados en cualquier parte del territorio español, con las salvedades establecidas en el artículo 2 de las bases reguladoras para los proyectos singulares en entornos urbanos. Las ayudas estarán condicionadas a la implantación en España de los desarrollos o proyectos que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Se entenderá por beneficiario a la persona jurídica que realice la inversión o gasto.
2. Para los Proyectos singulares en entornos urbanos, podrán ser beneficiarios:
 - a) Diputaciones, ya sean provinciales o forales, con las provincias o territorios históricos como bases territoriales.
 - b) Cabildos insulares (Canarias) o Consells insulars (Baleares), con la isla como base territorial.
 - c) Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los correspondientes Estatutos de Autonomía
 - d) Ayuntamientos, con el municipio como base territorial, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades de municipios.
 - e) La Administración Autonómica y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados a dependientes de las Administraciones Públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas.

- f) Consorcios o agrupaciones público-privadas con competencia en movilidad urbana, en cuyo caso la ayuda se concederá a la entidad jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
- g) Entidades de naturaleza pública o privada, que sean operadoras y/o gestoras de transporte urbano y metropolitano

3. Para los Proyectos singulares de innovación, podrán ser beneficiarios:

- a) La Administración Autonómica y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados a dependientes de las Administraciones Públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.
- b) Las universidades públicas y privadas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia
- c) Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de desarrollo tecnológico.
- d) Todo tipo de empresa (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa)
- e) Consorcios y agrupaciones empresariales, en cuyo caso la ayuda se concederá a la entidad jurídica que gestione la agrupación o consorcio.

4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y requisitos recogidos en las bases reguladoras del programa MOVES Proyectos Singulares.

Quinto. Presupuesto, financiación y compatibilidad de las ayudas:

1.- Este programa cuenta inicialmente con una dotación máxima, con cargo al presupuesto del IDAE, que asciende a la cantidad total de 15.000.000 euros, 10 millones con origen en la partida 20.18.425A.741 de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 nominativa para el IDAE “para financiar actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas incluido la constitución de infraestructuras energéticas adecuadas” y 5 millones con origen en la misma partida para 2018.

2. Asimismo, en la presente convocatoria, se establece un límite de 3 millones de euros, del total del presupuesto del Programa, para las actuaciones que se engloben en la tipología del Anexo III, apartado B, punto 4 de las bases reguladoras, relativa a “Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos de vehículos eléctricos”.

3. En aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se deberá tener en cuenta que «una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto». En este contexto, las ayudas otorgadas en este programa serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.”

4. Las ayudas serán cofinanciadas con Fondos europeos siempre que sean elegibles dentro del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El cumplimiento de dichas normas deberá ser verificado por el organismo intermedio designado como responsable de la gestión del Objetivo Temático 4 "Economía baja en carbono" dentro del POPE.

Sexto. Plazo de presentación y vigencia de la convocatoria:

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria podrán presentarse en un plazo de dos meses desde la fecha de efectos de la misma, según se especifica en el apartado decimotercero, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el Portal de Ayudas de la sede electrónica de este Instituto. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria.

2. A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) 651/2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, solo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones que se produzcan en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de reserva de ayuda, finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas cuando finalice la vigencia del programa.

Séptimo. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

Las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares establecen los requisitos para solicitar la ayuda y su forma de acreditarlos .

Octavo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria se encuentran especificados en los artículos 10 y 12 de las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares.

Noveno. Plazos de ejecución y justificación, notificaciones y publicidad:

1. Plazo de ejecución.El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.
2. Se contempla la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases Reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares.



3. Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación de la actuación será de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la actuación.
4. Notificaciones: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las bases reguladoras.
5. Publicidad: La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo a través de la sede electrónica de IDAE y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial del Estado.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Undécimo. Obligaciones esenciales de los beneficiarios e incumplimientos.

Las obligaciones esenciales de los beneficiarios se especifican en el artículo 5 de las bases reguladoras del Programa MOVES Proyectos Singulares.

Asimismo, los incumplimientos y causas de pérdida del derecho a percibir las ayudas o reintegro de las mismas, se recogen en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Duodécimo. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimotercero. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, el 24 de julio de 2019